RESOLUCIÓN No. 08402 DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN
PROCEDIMIENTO DE SUBASA INVERSA No.033 DE 2021

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo establecido en el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022

CONSIDERANDO

a) Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

b) Que de acuerdo con el objeto, naturaleza del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de selección abreviada causal de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización procedimiento de subasta inversa, señalado en el Artículo 2, Numeral 2 Literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

c) Que el Departamento del Quindío, publicó los estudios previos, estudios del sector, convocatoria pública y pliego de condiciones definitivo, con el fin de contratar mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No.033 DE 2021, a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que ejecute el contrato cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS LÚDICOS PARA SER ENTREGADOS A LA POBLACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA RECREACIÓN Y EL JUEGO COMO PARTE ESENCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA POBLACIÓN"**

d) Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento procede a conformar el comité evaluador para la verificación y evaluación objetiva de los requisitos y la respectiva calificación, bajo los parámetros del proceso de selección.

e) Que el comité evaluador en los términos de ley y del cronograma del proceso, deberá verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, así como evaluar las propuestas que sean habilitadas, y de esta manera recomendar la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

f) Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la verificación y evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS**

RESOLUCIÓN No. 08402 DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASA INVERSA No.033 DE 2021

TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA No.033 DE 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como evaluadores del componente técnico de las propuestas presentadas al proceso de la referencia, según lo indicado en los estudios previos a: **NATALIA CARDONA OSORIO**- Directora de Desarrollo Humano y Familia, adscrita a la Secretaría de Familia; **ANA LUCIA CORCUERA BUITRAGO**-Jefe de Familia,adscrita a la Secretaría de Familia y **VALENTINA ARBELAEZ CAMELO**- Jefe de oficina de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría de Interior.

ARTÍCULO TERCERO: Designar para que verifique el componente financiero y la propuesta económica a **CARLOS ALBERTO SIERRA NEIRA**- Jefe de Evaluación Financiera a Contratos, **ALEJANDRA MARIA DUQUE VELASCO** - Contratista de la Secretaría Jurídica y de Contratación y **ELIZABETH MENA ÁLZATE**- Contratista de Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa y para la verificación del componente jurídico de las propuestas presentadas en el proceso se designa a **MAYRA ALEJANDRA NOREÑA GONZALEZ**- Jefe de Evaluación Contractual y **NATHALIA PINZÓN GIRALDO**-Abogada Contratista de la Secretaría Jurídica y de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al comité evaluador de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío, a los (24) días del mes de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó: Nathalia Pinzón Giraldo- Abogada Contratista Secretaría Jurídica y de Contratación.
Revisó y Aprobó: Rodrigo Soto Herrera- Director de Contratación